



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0971 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO05](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 05 Magdalena, San Andrés, Cesar y Guajira, con sede en Santa Marta, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263120138453 del 09 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 05 Magdalena, San Andrés, Cesar y Guajira, con sede en Santa Marta, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	CEDULA	APELLIDOS NOMBRE	CODIGO ESTACION
1	1063952241	ACOSTA HERNANDEZ TEMILDA ISABEL	28020150
2	1134179919	AGUILAR CASTRO GUILLERMINA	15067170
3	77028033	AHUMADA GALVIS TIRSO ARIEL	28025502
4	40914140	ALARCON MENGUAL GRACIELA LUCIA	15070130
5	37180619	ALFARO ROBLES BELSY YULIETH	25025330
6	19616642	ALTAHONA CERVANTES JHON JAIR	29060170
7	26970037	AMADOR HERNANDEZ LEISLY	15037010
8	36587487	ARAGON JARABA JESUCITA	25020660
9	1085044582	AREVALO RICO PAULA ANDREA	28020410
10	5174908	ARIZA MOLINA ABIEL	28015070
11	36496856	ASCANIO GELVEZ ZORAIDA	25020670
12	49696343	BARBOSA PARADA ELIZABETH	15037020
13	1084787676	BARRANCO SANCHEZ LILIANA	29060140
14	49782104	BARRIOS CARRILLO RUBY STELLA	15067200
15	60380483	BAYONA GALVIS LUSENID	25020230
16	45486288	BENITEZ PELUFFO LUZ DARIS	25021500
17	12720611	BORNACHERA D ANGEL VICTOR JULIO	28037130
18	15170754	BORNACHERA PEÑA VICTOR YAMITH	28037040
19	5164676	BRITO BRITO JONYS ENRIQUE	15065200
20	1118833800	BRITO MEJIA GRISEL MARINA	15030010
21	26989097	CADENA RAMIREZ AIDA LUZ	15067010
22	26985392	CAICEDO CHINCHILLA BLANCA OLIVA	15060040
23	85020244	CALCETA PALACIO OMAR ENRIQUE	28030190 - 28037060



No	CEDULA	APELLISDOS NOMBRE	CODIGO ESTACION
24	22642202	CALDERON PEREZ CARMEN ROSA	15017080 - 15010020
25	40820513	CAMBAR YUNELIS MARCELINA	15080090
26	5015685	CAMPO PEINADO ADOLFO	28040350
27	1065594588	CAMPO PULIDO LUIS EDUARDO	28035010
28	12632157	CANDANOZA JIMENEZ FREDY ALFONSO	29060210
29	49556504	CARCAMO CHAJIN YANELYS MARIA	25020250
30	1192922988	CARDEÑO VASQUEZ MERIELES	15060090
31	57416186	CARDONA CARDONA EDILMA	15010310
32	26830699	CASTELLAR AVENDAÑO MARIA JOSEFA	28040100
33	57424206	CASTRO BLANCO BEATRIZ ELENA	29060030
34	1065582268	CASTRO COGOLLOS MARIA JOSE	28035020 - 28037010
35	39009091	CASTRO OLIVEROS ALICIA	15060100
36	36553957	CHINCHILLA MEJIA CANDIDA ROSA	15017020
37	77018257	CHIQUELLO ALVARO	29060200
38	5028885	COLLAZO PAYARES WENCESLAO RAFAEL	29060100
39	12632884	DACONTE CARO ROLANDO JOSE	29067070
40	1004376511	DE LA HOZ ROBLES ANA PATRICIA	15045010
41	1098633073	DIAZ BARRIOSNUEVO LIBEIDA	25021040
42	39094011	DIAZ BELTRAN MANUELA SALVADORA	25021600
43	5165794	DIAZ CUELLO JANER DE JESUS	28017080
44	1147949434	EPIAYU NEIDYS DEL CARMEN	15070090
45	1124480688	EPIEYU EPIEYU ROSA ELENA	15070010
46	1124491712	EPINAYU MARYURI	15070070
47	17976837	ESCOBAR RUEDA EIDER ENRIQUE	28010340
48	36621424	ESCOBAR VERGARA EDELMIRA DEL CARMEN	28040010
49	57301685	ESCORCIA SARMIENTO MARIA HERMENEGILDA	29060540
50	49784502	EVERS QUINTO ELSA INES	29060090
51	1081763057	FERRER JARABA LORAINÉ ESTHER	29067010
52	84008002	FONSECA ARPUSHAINA GILBERTO	15060180
53	49752405	GALVIZ PRADO BERTHA	25020240
54	1143134657	GAMEZ URBINA MARIA ISABEL	15060080
55	7151961	GARISAO FLORIAN VIDAL	28025070
56	1118802766	GOMEZ NARVAEZ MARTA ISABEL	15047020
57	1081786435	GOMEZ VERGARA ROCIO MILENA	29065120
58	2000005693	GONZALEZ JUSAYU MARBELIS	15070110
59	17829081	GONZALEZ MIGUEL SEGUNDO	15085050
60	1131064130	GONZALEZ PUSHAINA YEISI YULIETH	15067050
61	1124516872	GONZALEZ URIANA JOSE DOMINGO	15085040
62	57106427	GUTIERREZ MARMOL CLAUDIA PATRICIA	29060270
63	39049057	IBARRA BLANCO MARIA LUISA	15010300
64	5183293	IGUARAN MONTIEL CLAUDIO SAMUEL	15085020
65	84091349	ILLIDGE EPINAYU JOSE MOISES	15070140
66	1065869687	JAIME ARENGAS SANDRA JOHANNA	25020650
67	1065982591	JIMENEZ PALLARES MAROLIS CAROLINA	28037090
68	1004485845	LEIVA CUENTAS GREYS DAYANA	29060250
69	1063496283	LOBO BENITEZ ANGEI JOHANA	25021240
70	84025186	LOPESIERRA CANTILLO MILTON RAFAEL	15060020
71	1084731204	LOPEZ LOPEZ CLARITZA MARIA	29067130
72	1084736812	LOPEZ VIZCAINO JADER LUIS	29060180
73	1065611960	MAESTRE BAIBOR ANGELICA MARIA	28010040
74	12717657	MAESTRE BORREGO ELIAS JOSE	28010090
75	43154732	MAESTRE HERRERA CLARA MARGARITA	15060050
76	49745303	MAESTRE USTARIZ ALBA NERYS	25020260
77	4990192	MARQUEZ VALIENTE LUIS ALCIDES	29060040
78	10938394	MARQUEZ YERENA ANDRES MANUEL	15085030 - 15087010
79	1122808598	MARTINEZ CONTRERAS WILFRAN ALFONSO	15065040
80	49745638	MARTINEZ HERRAN CLARA CECILIA	25020690
81	45511601	MARTINEZ PALACIO MILAGRO ELENA	15075030
82	7585945	MARTINEZ RODRIGUEZ ALBERTO DE JESUS	25021620
83	6795343	MARTINEZ VIDES EDUARDO	28027030
84	1128126454	MATOS MENDOZA DORMELINA	28020600



No	CEDULA	APELLISDOS NOMBRE	CODIGO ESTACION
85	49767879	MENDOZA ARAGON DENNYS MERCEDES	28025020
86	49595758	MERCADO RIVERA MERCEDES SOFIA	28040070
87	1193234341	MOJICA GARCIA YARITZA	28035040
88	85479826	MOLINA CERVANTES FERNANDO DE JESUS	29050020
89	1122400004	MONTAÑO MONTAÑO JOHANA	15067210
90	1082241340	MONTERO DE LA CRUZ INES MARIA	28047050
91	1192810573	MONTIEL EPIEYU YORBI SEGUNDO	15070080
92	36711824	MORALES JIMENEZ MARTHA LUCIA	25020220
93	63334789	MUÑOZ ALTAMAR ELIZABETH	29060060
94	5117083	NAVARRO ARCE ADALBERTO	25020090
95	9269567	NAVARRO PABA ROBERTO	25025002
96	27010273	NIEVES VEGA ELIDA DEL CARMEN	28010200
97	36548730	ORDUZ RANGEL MARTHA ESPERANZA	1506500197
98	1084730047	OROZCO RODRIGUEZ INDIRA MARGARITA	29067150
99	77165108	ORTEGA VIZCAINO JOSE LUIS	28047010 - 28047040
100	40960362	ORTIZ PUSHAINA SINDY TATIANA	15065100
101	1082065042	OVIEDO MONTES ANGELA MARIA	15015050
102	1124479281	PALMAR GOMEZ YIDIBETH YONILDA	15070240
103	40880552	PALMAR IPUANA MARIUCELIS MERCEDES	15080070
104	56082967	PALMAR PALMAR DIOSELINA	15080040
105	49720830	PALMERA ACUÑA DINA LUZ	28020420
106	56071390	PAUSAYU OSIRIS ELEYDA	15070060
107	39090377	PEÑA BAENA CARIME DE JESUS	25025000
108	1082244898	PEREZ CASTILLO YAZMIN JOHANA	25021630
109	26759225	PEREZ SARMIENTO MARITZA DEL CARMEN	29067120
110	40812787	PIMIENTA EPIEYU CLEMENTINA	15070020
111	1128106424	POLO CERVANTES LUIS ALBERTO	28047030
112	1067711047	POLO OSPINO JHONAETH PATRICIA	28025090
113	1082240653	PORRAS SALAZAR MARIA JOSE	28040360
114	36114439	REALPE REALPE REINA ISABEL	28010360
115	1128324588	RESTREPO CAMPO CERGIO ANDRES	25021190
116	49758309	RIVERA MONTERO ROSA ELENA	25020280
117	12502238	RODRIGUEZ CAMELO ALEX	25021640
118	36593562	ROMERO MARENCO ANTONIA ISABEL	2804500195
119	1004211378	ROSADO AVENDAÑO MARIA CAROLINA	28040300
120	19691674	ROYERO CARRASQUERA RICARDO	25020270
121	40848635	RUIZ IGUARAN ROSA NATALI	15080010
122	1121535567	SALGADO MOSCOTE ANYELIN MILENA	15017040
123	12526677	SANTOS PEÑARANDA ELI BALMIRO	15010010 - 15017030
124	1062397460	SARMIENTO VEGA YUSNELIS	28010370
125	57295569	SEPULVEDA FLOREZ LUZ BELKYS	1501500196
126	12559732	SERRANO CARDENAS LUIS ERNESTO	15017060
127	1221971275	SEVILLA CARRILLO EMISER JOSE	29060310
128	84047305	SIERRA FRIAS BLAS RAFAEL	15067060
129	85447062	SIERRA OROZCO MANUEL DE JESUS	28040030
130	19560845	SUAREZ HERRERA MARCO FIDEL	15060270
131	1134214093	SUAREZ OSPINO JUAN MIGUEL	28040320
132	1134264005	TAPIA PEREZ CARLA PATRICIA	25021610
133	49776852	TARCO CARRILLO YAMILE INES	28017150
134	26987421	TONCEL RAMIREZ OLENIS MARIA	15060060
135	1151191889	TORREGROSA BERDUGO YENEIRIS KARINA	15080060
136	26989201	TORRES BRITO NEIRA ENIT	15067080
137	1079937240	VALENCIA DE LA HOZ ROSA MARIA	29020020
138	5049664	VARELA CONTRERAS DITER ANTONIO	15015120
139	36450398	VARELA PALACIN ENA CAROLINA	28040150
140	12595908	VARGAS MONTES ALEJANDRO MANUEL	28035060
141	1079915014	VASQUEZ VIZCAINO JESUS EMILIO	29065000
142	57390112	VERGARA AMAYA GLORIA ELENA	28040140
143	1065136866	VERGARA VANEGAS LEYDIS ISABEL	29067040
144	7336501	ZAVALA PINA EUDIS JOSE	29067050
145	7336501	ZAVALA PINA EUDIS JOSE	29067050

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 05, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO05 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$86.823.985) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 05 Magdalena, Cesar y Guajira, con sede en Santa Marta, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$86.823.985) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 05 Magdalena, Cesar y Guajira.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.

Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro "Adquisición de Bienes y Servicios", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.



Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 05 Magdalena, Cesar y Guajira, con sede en Santa Marta, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026.


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Mauricio Romero Vidarte	Coordinador Área Operativa No.05	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024